

## CAPITULO CXI.

D. Juan I de Castilla.—Cortes de Búrgos.—Guerra con Portugal.—Nuevas cortes en Segovia.—Sitio de Lisboa por los castellanos.—El maestre de Avis.—Batalla de Aljubarrota.

TRES hijos legítimos y trece bastardos dejó el rey D. Enrique, heredando el trono el primogénito de aquellos, D. Juan, primero que de su nombre reinó en Castilla.

Coronóse en el monasterio de las Huelgas de Búrgos, igualmente que su esposa D.<sup>a</sup> Leonor, que á poco dió á luz un niño, al cual se puso por nombre, Enrique, que fue mas tarde el tercero de este nombre.

Veinte y un años, poco mas, contaba D. Juan al comenzar á regir la nave del Estado y desde los primeros momentos dió pruebas de una prudencia extraordinaria.

En 1379 celebró Cortes en Búrgos, figurando notablemente entre las leyes santuarías de España, la hecha en estas Cortes prescribiendo la calidad de telas, adornos y vestidos, tanto de los caballeros como de los escuderos y ciudadanos; igualmente se hicieron otros ordenamientos no menos importantes.

Insiguiendo el nuevo Monarca la conducta de su padre respecto á su amistad con el rey de Francia, auxilióle con varias galeras en la guerra que sostenía con los ingleses, citándose como un ejemplo de audacia extraordinaria, el hecho de que aquellas remontaran por primera vez el Támesis, llegando hasta cerca de Londres, y haciendo considerables presas.

La muerte del rey Carlos V, de Francia, privó á D. Juan de uno de sus mas fieles y útiles aliados, habiéndole precedido poco antes el famoso Bertran Duguesclin.

Por el mismo tiempo y á solicitud del rey de Portugal anulóse el ajustado matrimonio de D.<sup>a</sup> Beatriz, hija de aquel, con uno de los hermanos bastardos del castellano, concertándose en su lugar con el infante D. Enrique, que apenas tenía un año de edad.

Con este motivo, acordaron que si cualquiera de los dos príncipes muriese sin hijos legítimos, el sobreviviente le sucediese en el trono.

Por este mismo tiempo, el joven Monarca condenó á muerte á unos judíos de su aljama que habian abusado de una firma que el rey les diera, para satisfacer una venganza personal, y accediendo á los ruegos de los enviados del rey Leon de Armenia, á quien tenía cautivo el soldan de Egipto, pidió á este la libertad de aquel haciéndole ricos presentes, teniendo la satisfacción de conseguirlo y de recibir, mas tarde, no solamente la visita del agradecido monarca Armenio, á quien agasajó y dió heredamientos en su reino, sino tambien los embajadores del soldan, que le traían cartas que le eran sumamente honoríficas (1).

La grave cuestion del cisma suscitada, segun hemos visto en el anterior reinado, ofreció ocasion á D. Juan para demostrar la prudencia de que tan repetidas muestras dió durante su reinado.

Llegáronle enviados para abogar por sus causas respectivas, en nombre de Urbano VI, el obispo de Javencia y otros doctores no menos esclarecidos, y por Clemente VII, el célebre arzobispo de Zaragoza, D. Pedro de Luna, que mas tarde ocupó el pontificado bajo el nombre de Benedicto XIII.

Unos y otros defendieron sus respectivas causas de una manera elocuente, pero D. Juan, no queriendo proceder con ligereza en su decision, reunió en Medina del Campo á los mas entendidos prelados, doctores y juristas de su reino, para que en union con aquellos embajadores, discutieran y resolviesen lo mas conforme al derecho.

Consideróse en la cristiandad este consejo, que mas tarde se trasladó á Salamanca, como un importante concilio en el cual la gran mayoría resolvió que el verdadero pontífice era Clemente VII, en consecuencia de lo cual, en 1381, quedó reconocido como tal en el reino de Castilla.

A la par que el Monarca se ocupaba de esto, y que recibia su corazon un golpe terrible con la muerte de la reina D.<sup>a</sup> Juana, su madre, en Portugal formábase contra él poderosa tempestad que habia de causar graves y trascendentales perturbaciones.

El voluble é inconstante portugués alióse con el de Lancaster, que segun dijimos, pretendia el trono de Castilla, y aun cuando al saberlo el castellano lanzóse impetuosamente con su ejército en Portugal, las exhortaciones de los prelados consiguieron que se ajustase la paz bajo la base del matrimonio de la infanta D.<sup>a</sup> Beatriz, prometida del príncipe heredero de Castilla, con D. Fernando, segundo-génito de D. Juan, devolucion de galeras apresadas á los portugueses y pago de los gastos de la conduccion de las tropas que trajera el de Lancaster.

Con motivo del fallecimiento de la reina de Castilla, D.<sup>a</sup> Leonor, el portugués ofreció á D. Juan su hijo, D.<sup>a</sup> Beatriz, la prometida ya de sus dos hijos, diciéndole que pues era hija única y heredera de aquel reino, en virtud de este matrimonio, le heredaría.

Aceptó el castellano la proposicion, y firmados los capítulos en 2 de abril de 1383, aclamóse á D.<sup>a</sup> Beatriz por reina de Castilla, celebrándose las bodas en Badajoz con grandes festejos y regocijos.

En Segovia celebráronse Cortes generales, siendo lo mas no-

(1) El rey de Castilla dió para toda su vida al de Armenia, las villas de Madrid, Villarcal y Andújar con todas sus rentas y pechos, con mas, ciento cincuenta mil maravedís anuales.—Ayala, *Chron.* años II y V.

table de ellas, la ley por la cual se abolió la antigua costumbre de contar los años por la era de César, mandando que en lo sucesivo se hiciera por los del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo (1).

En 22 de octubre de 1383 recibió noticias el rey en ocasion que se hallaba en Torrijos, del fallecimiento de su suegro el rey de Portugal y de lo conveniente que seria que pasase á aquel reino á tomar posesion de él.

El maestre de Avis, hermano bastardo del Monarca difunto, era el que mas le instaba para ello y aun cuando contra la opinion de algunos de sus mas prudentes caballeros, tomó el camino de Portugal, penetró en la Guardia, donde fue recibido con gran benevolencia, presentándose inmediatamente muchos caballeros é hidalgos portugueses, á prestarle pleito homenaje.

En Lisboa se hizo la proclamacion de la reina D.<sup>a</sup> Beatriz, proclamacion recibida con alguna tibieza, por el afecto que en la capital tenían á D. Juan, hijo de D.<sup>a</sup> Inés de Castro y hermano natural del último Monarca, al cual tenía preso el rey D. Juan en el alcázar de Toledo.

El maestre de Avis, era uno de los hombres mas populares de Lisboa y enemigo del conde de Oren, que no gozaba de ninguna popularidad.

Este fue asesinado por aquel, en ocasion en que se hallaba en el palacio de la reina D.<sup>a</sup> Leonor.

A este asesinato sucedió el del obispo de Lisboa, D. Martin, muy querido del último Rey. Fue muerto en la torre de la catedral donde se habia refugiado, por el pueblo, que despues de haber salido D.<sup>a</sup> Leonor de Lisboa en direccion á Santarem por miedo de que no le sucediera lo mismo, protestó que no admitiria ni á la reina D.<sup>a</sup> Beatriz ni á D. Juan, si no daban la regencia al maestre de Avis.

Pasó inmediatamente D. Juan á Santarem y D.<sup>a</sup> Leonor abdicó en él el derecho que tenía á la regencia, siendo reconocido como á tal, por un gran número de caballeros, hidalgos y capitanes portugueses.

Mas tarde supóse que D.<sup>a</sup> Leonor hacia traicion á los castellanos y con la noticia de que tanto en Lisboa como en otras poblaciones habia sido proclamado como rey el infante D. Juan y regente el maestre de Avis, procedióse á poner sitio á Lisboa á pesar de la peste que se desarrolló en el ejército y que en muy poco tiempo llevóse á los mejores caballeros que le componian.

En su consecuencia, hubo necesidad de levantar el cerco en 3 de setiembre de 1384, volviendo á comenzarse las hostilidades en el siguiente año.

En 3 de marzo de 1385 celebró en Coimbra el maestre de Avis una gran asamblea, en la cual un célebre jurisconsulto portugués se esforzó en demostrar el mejor derecho que al maestre le asistia respecto á la corona portuguesa, siendo aclamado en 6 de abril como rey de Portugal bajo el nombre de Juan I.

Uno de sus primeros actos, fue el reconocer por pontífice á Urbano VI, de quien solicitó la dispensa necesaria, como gran maestre que era de una orden religiosa.

Repuesto algun tanto el rey de Castilla de la grave enfermedad que pusiera sus dias en peligro, hízose conducir en litera al frente de su ejército y penetró resueltamente en Portugal, dirigiéndose hácia Leiria á donde tambien se encaminó el nuevo rey de Portugal.

Encontráronse los dos ejércitos cerca de Aljubarrota, en la estremadura portuguesa.

Superior en número era el ejército del castellano, pero el portugués ocupó mejores posiciones que él y además tenía en su favor lo cansado del ejército castellano y la enfermedad de su Monarca.

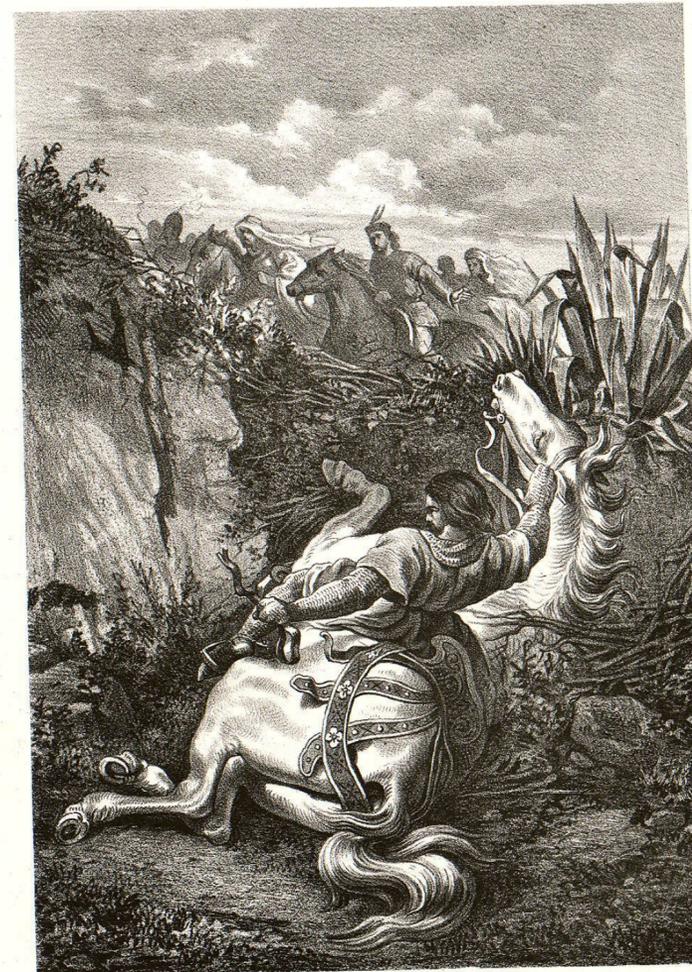
A pesar de que los antiguos capitanes aconsejaban á D. Juan de Castilla que no empeñase un combate con tan desfavorables condiciones, los jóvenes, mas entusiastas que prudentes, dijeron que seria una cobardía rehusar la batalla siendo ellos mayores en número, por lo cual embistieron valerosamente á las huestes portuguesas, que los rechazó vigorosamente.

Pero muy pronto se vió que habia sido mucho mas acertado el consejo de los capitanes antiguos que no el de los jóvenes, por cuanto la posicion del terreno les impidió el que pudiera pelear todo el ejército.

Con un valor extraordinario arremetieron los portugueses sobre los castellanos, que muy pronto conocieron que habian perdido la batalla.

En su consecuencia y viendo que ya no podian sostenerse por mas tiempo, D. Pedro Gonzalez de Mendoza dió su caballo al rey, escapando juntos á Santarem, donde se embarcaron en un barco de guerra y se trasladaron á Lisboa, punto en que se hallaba la armada castellana, y con ella regresaron á Sevilla.

(1) En Aragon habiase hecho esta reforma el año 1330. Segun ella el año debia empezar el 25 de diciembre y de este modo permaneció contándose hasta 1344, en que prevaleció definitivamente el uso que ya se habia venido poco á poco introduciendo, de empezar á contar el nuevo año, en el día primero de enero.



MUERTE DE D. JUAN I DE CASTILLA.

Reira, Editor, Barcelona, Robador, 84 y 85.

## CAPITULO CXII.

Consecuencias de la batalla de Aljubarrota.—Cortes en Valladolid.—Alianza del rey de Portugal y el duque de Lancaster.—Cortes en Segovia.—Regularización de las Hermandades de Castilla.—Nueva entrada del duque de Lancaster en el territorio castellano.—Paz entre el rey de Castilla y el duque de Lancaster.—Famosos ordenamientos de las cortes de Bribeasca.—Nuevas cortes en Guadalajara.—Muerte del rey D. Juan I de Castilla.

INMENSAS fue la mortandad que sufrió el ejército castellano en la tristemente célebre, batalla de Aljubarrota.

De tal manera afectó al rey de Castilla, que se vistió y ordenó que toda la corte se vistiera de luto, sin permitir durante un año festejos ni diversiones públicas.

El maestre de Avis, rey de Portugal, consiguió, merced á la victoria obtenida, recuperar todas las plazas que poseían los castellanos, y considerando completamente aterrado al reino y sin ánimo para ofrecer una gran resistencia, escribió al duque de Lancaster, diciéndole que acudiera inmediatamente á tomar posesión de la corona de Castilla.

Y á tal extremo llevó su confianza, que ordenó á su condestable Nuño Alvarez Pereira que invadiera los estados castellanos por la parte de Badajoz, en la seguridad de que no tendría una gran oposición.

Mas sus presunciones pudieran haberle costado muy caras, puesto que tropezaron con una resistencia tal, que solamente por medio de un esfuerzo supremo consiguió el condestable poder ganar la frontera, no sin haber dejado en su camino gran parte de la hueste que mandaba.

Entre tanto el monarca castellano celebraba Cortes en Valladolid, y como que su pensamiento era el de tomar venganza del pasado desastre, hizo en ellas un ordenamiento prescribiendo é indicando con una prolijidad extraordinaria, las armas y armaduras que cada individuo según su estado y sus haberes desde 20 á 60 años había de tener, así como también se disponía el número de caballos y la proporción en que debían tenerse, en relación con las demás cabalgaduras.

En estas Cortes manifestó el Monarca el profundo dolor que le causaba la derrota sufrida y la pérdida de tantos nobles y esforzados caballeros castellanos como perecieron en aquella sangrienta jornada.

Terminadas aquellas, siempre triste y apesadado el Monarca, comenzó á recorrer todas las provincias de su reino, á las que ya anteriormente había participado desde Sevilla, por medio de cartas, el funesto acontecimiento de Aljubarrota.

El objeto que se proponía con aquella visita era el de levantar el espíritu de los naturales para volver oportunamente á reparar aquel contratiempo.

El rey de Francia envióle algunos auxilios, pero al mismo tiempo también, el de Lancaster, alentado por lo que el portugués le dijera, con un servicio de mil quinientas lanzas y un número igual de ballesteros que le otorgó el parlamento inglés, embarcóse en Bristol con su esposa y su hija acompañadas de gran séquito de damas y llegando á la Coruña, hubieronlas tomado, á no ser por la resistencia opuesta por D. Fernando Perez de Andrade, que tenía la plaza por el rey D. Juan.

Pero no sucedió lo mismo con la ciudad de Santiago, de la cual se apoderaron y á la cual fueron á prestar homenaje al duque, algunos, aun cuando pocos, caballeros del país.

Ricardo de Inglaterra había publicado una bula del papa Urbano VI por la cual reconocía como rey legítimo de Castilla al de Lancaster, y en consecuencia de esto, el de Avis y él al verse en Ponte-de-Mor, concertaron que el de Lancaster daría al de Avis su hija Felipa habida en el primer matrimonio; que el de Portugal ayudaría al inglés en su empresa y que se quedaría en rehenes la prometida esposa del de Portugal.

D. Juan I de Castilla envió una comision compuesta del prior de Guadalupe, D. Diego Lopez de Medrano y el doctor en leyes Alvar Martinez de Villareal, con la comision aparente de defender en su presencia los legítimos derechos de D. Juan, pero en realidad para procurar poner término á aquella nueva complicacion por medio de una avenencia.

Esta era la de casar á la hija del duque de Lancaster y de doña Constanza, hija del difunto rey D. Pedro de Castilla, con el príncipe D. Enrique, hijo y heredero de D. Juan I.

Llévose secreto este convenio hasta la primavera del año siguiente de 1387, en la cual hizo el de Lancaster, auxiliado por el portugués, una entrada en las tierras castellanas, en la cual salieron mal librados, viéndose obligados á renunciar á la empresa y á llevar á cabo el proyectado enlace, así como también las demás condiciones, en virtud de las cuales los duques de Lancaster renunciarían á sus pretensiones respecto á los reinos de Castilla y Leon.

Las entrevistas para esto, se celebraron en Troncoso, pueblo de Portugal, quedando conformes en que el convenio se ratificaría en Bayona, á cuyo punto habian de dirigirse los ingleses.

Nada satisfecho quedó el portugués con semejante arreglo, y en su consecuencia, reclamó al de Lancaster, tanto el dote de su hija con quien ya se había casado, como los sueldos atrasados de sus tropas, saliendo del paso el deudor con cederle las poblaciones de que se había apoderado en Galicia; mas á penas las hubieron abandonado los ingleses, tornáronse á la obediencia de su legítimo soberano, con lo cual quedó completamente chasqueado el acreedor.

Estremadamente dado á celebrar Cortes el rey D. Juan I de Cas-

tilla, es tal vez su reinado uno de los en que mas se celebraron y en que mas notables disposiciones quedaron acordadas.

En el año de 1386, ó sea cuando sus embajadores habian ido á Orense á avistarse con el duque de Lancaster, reunió Cortes en Segovia, en las cuales pronunció un discurso demostrando la legitimidad y el derecho que tenía al solio de Castilla; respondió á veinte y ocho pretensiones que le presentaron los procuradores de las ciudades y finalmente quedó aprobada la ley, regularizando las hermandades de Castilla creadas para la persecucion y castigos de malhechores.

Notable verdaderamente es esta ley y que demuestra de una manera palpable el interés que aquel Monarca se tomaba por sus pueblos (1).

Posteriormente y despues de ajustadas ya las condiciones para la paz con el duque de Lancaster, convocó Cortes generales en Bribeasca con motivo de la indemnizacion que tenía que pagar al inglés, en virtud del acuerdo anterior.

En estas pidió un servicio extraordinario que se llamó de las *Doblas*, para el cual no hubo exencion de ninguna clase.

Pagóronle hasta los eclesiásticos y como que se le consideraba como un impuesto verdaderamente nacional, aprobáronle los procuradores y rigurosamente cada uno, en la justa proporción de su fortuna, le abonó sin que se suscitara la mas ligera oposicion.

También se acordó el bajar la ley de la moneda llamada *blancos*, mas lo verdaderamente notable é importante de estas Cortes, fueron los dos cuadernos de leyes ú ordenamientos, que todavía forman parte de nuestra legislación actual.

En virtud de ellas, creábase una especie de consejo de cuatro letrados que no habian de pertenecer á la clase noble, los que tenían obligacion de acompañar al rey donde quiera que fuese, despachando con él dos veces cada dia. Este consejo estaba completamente reglamentado, así como la audiencia y el cuerpo de los alcaldes de corte.

El ordenamiento referente á las leyes hállase dividido en tres tratados: refiriéndose el primero, á los asuntos de religion y moral; á los impuestos, rentas, arrendamientos, oficios y empleos de hacienda, el segundo; constituyendo el tercero, una especie de código penal con otro de procedimientos para los tribunales de justicia.

Todas las leyes de este ordenamiento son verdaderamente notables y deploramos que las condiciones de nuestro trabajo no nos permitan extraer ó transcribir algunas de ellas, pero sin embargo no podemos resistir al deseo de copiar el siguiente párrafo que como dice uno de nuestros historiadores modernos «á hecho parte de la jurisprudencia de nuestros tribunales, hasta nuestros días.»

Dice así: «Muchas veces por importunidad de los que nos piden libramientos damos algunas cartas contra derecho. He porque la nuestra voluntad es que la justicia floresca, he que las cosas que contra ella pudiesen venir non hagan poder de la contrariar, establecemos que si en nuestras cartas mandásemos algunas cosas que sean contra ley, ó fuero, ó derecho, que la tal carta sea *obedescida é non cumplida*, non embargante que la dicha carta haga mencion especial ó general de la ley ó fuero ó ordenamiento contra quien se dé.»

En el intermedio de las Cortes celebradas en Segovia y las de Bribeasca, había fallecido Carlos el *Malo* de Navarra, cuya muerte pareció una espacion de los crímenes de su vida, pues falleció de lepra, abrasado en su lecho, á consecuencia de habersele encendido con la luz de una candelá.

Cinco dias despues, le siguió al sepulcro el rey de Aragon Pedro IV el *Ceremonioso*, sucediendo al primero su hijo Carlos, apellidado el *Noble* y al segundo, su hijo D. Juan I, como el de Castilla, llamado el *Cazador*.

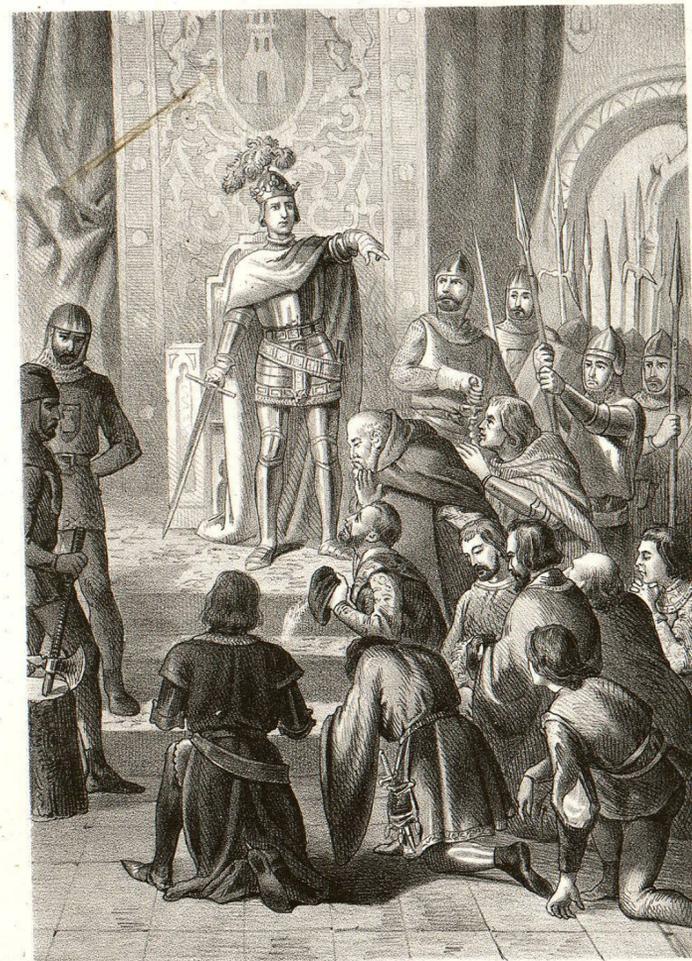
Ratificado en Bayona el tratado de paz con el de Lancaster, bajo la base del matrimonio de la infanta D.<sup>a</sup> Catalina, hija de aquel, con D. Enrique, primogénito del castellano, este á imitacion del título que en Inglaterra se daba de príncipe de Gales al heredero de la corona, dió á su hijo el título de príncipe de Asturias, que se ha conservado hasta nuestros dias respecto á los primogénitos de nuestros reyes.

En el año de 1390, celebró cortes en Guadalajara, donde espuso su pensamiento de abdicar la corona, del cual le hicieron desistir las atinadas observaciones de los individuos de su consejo.

De gran importancia son estas Cortes en la historia de las instituciones de Castilla, y bien ageno se encontraba el Monarca al celebrárlas, de que estas habian de ser las últimas que convocase.

En 9 de octubre y en ocasion que se hallaba en Alcalá de Henares, salió una tarde á caballo con el arzobispo de Toledo y otros varios caballeros y al cruzar un barbecho, apretó las espuelas á su corcel, el cual partió á galope y tropezando en una piedra cayó con el rey y cogiéndole debajo, dejóle muerto en el acto.

(1) Varios historiadores, incluso el P. Mariana, pasan en silencio estas Cortes cual si no hubieran existido; es verdad que respecto á esta multitud de leyes, gran porción de importantes ordenamientos, omite, creyéndolos quizás, por un error que apenas podemos concebir, innecesarios ó faltos de interés en la historia general de una nacion.



SEVERA JUSTICIA DE D. ENRIQUE III DE CASTILLA.